

**PEÑALVER I CABRÉ, A. (Dir.), *Litigación climática. El papel de la ciudadanía y los jueces*. Universidad de Barcelona, Barcelona, 2024, 421 pp.**

En los últimos años, con una vehemencia que a veces roza lo litúrgico, el cambio climático ha sido objeto de una intensa producción jurídica, más impulsada por la urgencia de dotarlo de un marco normativo que por la sola constatación empírica de sus efectos. Tras esa fase normativa, asistimos ahora al surgimiento de una dimensión litigiosa del fenómeno, aún incipiente, que comienza a perfilarse en tribunales nacionales y, tímidamente, en escenarios internacionales. Mientras se aguarda la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones de los Estados frente al calentamiento global, la obra colectiva reseñada ofrece una contribución rigurosa y oportuna. Su estructura –una parte general, de carácter teórico y procesal, y otra centrada en estudios de caso– permite una lectura sistemática y accesible. Destacan su enfoque comparado y su vocación interdisciplinar, que enriquecen el análisis y abordan el fenómeno litigioso desde sus múltiples dimensiones.

El capítulo inicial, a cargo de Gastón Medici-Colombo, cumple con solvencia la tarea de introducir al lector en el complejo y plural universo de la litigación climática, delimitando con rigor conceptual un fenómeno jurídico que resiste definiciones unívocas. Consciente de la carga simbólica y política del término climático, el autor interroga qué lo distingue de otros litigios ambientales y de acciones jurídicas de naturaleza estratégica, subrayando las implicaciones prácticas de tal distinción en el acceso a la justicia y en el análisis del acervo jurisprudencial. Ofrece una tipología clara que contrasta enfoques restrictivos –centrados en procedimientos contenciosos– con aproximaciones más amplias, que incluyen instancias administrativas o cuasijudiciales, y analiza los criterios sustantivos, argumentativos y regulatorios que permiten calificar un litigio como climático. Su claridad expositiva logra equilibrar precisión y complejidad sin caer en ambigüedades, haciendo de este capítulo una puerta de entrada tan necesaria como bien formulada.

Rodrigo Gutiérrez Rivas ofrece una aproximación sólida y matizada al concepto de litigio estratégico, reivindicando su utilidad como herramienta jurídica al servicio de transformaciones sociales estructurales. El autor reconstruye con claridad los elementos que caracterizan esta modalidad de litigación –el actor social, las alianzas estratégicas, la incidencia política, la acción mediática y el componente jurídico– y los articula con la especialidad del litigio climático, campo donde la dimensión jurídica se entrelaza, de manera casi inevitable, con objetivos políticos y comunicacionales. La reflexión, bien sustentada y con ejemplos pertinentes, pone de relieve la insuficiencia del paradigma tradicional de neutralidad judicial frente a problemáticas sistémicas como el cambio climático, lo que confiere al trabajo un notable valor analítico.

Empero lo anterior, el capítulo plantea –de forma implícita, aunque elocuente– una tensión que merecería explorarse con mayor profundidad: la que existe entre el diseño estratégico del litigio y las exigencias del debido proceso y la legitimidad democrática. En efecto, si el litigio estratégico busca propiciar cambios normativos o reinterpretaciones de alcance general, se corre el riesgo de judicializar la política sin contar con los mecanismos de deliberación y rendición de cuentas propios del legislador. El autor parece ser consciente de ello, pero habría

sido deseable un desarrollo más explícito de los límites, dilemas y riesgos de instrumentalizar el poder judicial con fines de transformación.

Mar Aguilera analiza la litigación climática desde la óptica de los derechos humanos, con especial énfasis en los derechos civiles, argumentando con solidez que su consolidación y justiciabilidad los convierte en un canal eficaz para las demandas climáticas, especialmente donde el derecho a un medio ambiente sano carece aún de desarrollo normativo suficiente. A través de un enfoque empírico y bien documentado, la autora demuestra que incluso los litigios no exitosos contribuyen a fortalecer una cultura de responsabilidad climática. Sin embargo, se deje entrever, sin abordarla críticamente, una tensión estructural entre la lógica individualista de los derechos civiles y la naturaleza global y sistémica del cambio climático. Esta estrategia, aunque funcional, puede resultar conceptualmente limitada, lo que plantea dudas sobre la idoneidad del paradigma tradicional para responder a desafíos de escala planetaria. Aunque se menciona la necesidad de mayor integración entre actores públicos y privados, habría sido adecuado y valioso profundizar en los límites estructurales del marco actual de derecho ante la crisis climática.

Alexandre Peñalver i Cabré ofrece una reflexión rigurosa y oportuna sobre el papel, todavía secundario, que el derecho humano al medio ambiente y los llamados derechos de la naturaleza ocupan en los litigios climáticos contemporáneos. Por medio de un análisis jurisprudencial comparado de las decisiones judiciales, el autor evidencia que su presencia en la litigación efectiva es marginal frente al predominio de los derechos humanos civiles clásicos. La distinción entre sentencias que afirman, niegan o, simplemente, eluden la existencia del derecho al medio ambiente, permite trazar un panorama jurídico realista, que elude tanto el optimismo voluntarista como el escepticismo paralizante.

Plantea, de forma implícita, además, una cuestión de fondo que merecería un tratamiento más frontal: la tensión entre los principios del Derecho Internacional Contemporáneo –particularmente los relativos a la soberanía estatal, la jurisdicción y la responsabilidad– y el reconocimiento de derechos que no se vinculan a sujetos humanos concretos, sino a entidades naturales o a la colectividad intergeneracional. Si bien el autor sugiere una necesaria evolución del paradigma jurídico vigente hacia formas más inclusivas y ecológicas de protección, cabría preguntarse si el sistema jurídico actual, fundado en categorías liberales y antropocéntricas, está capacitado para integral, sin fracturas, una noción de derecho de la naturaleza que desafía sus premisas estructurales.

El capítulo quinto, de Eduardo Salazar Ortuño, aborda con claridad argumentativa uno de los aspectos más determinantes, aunque a menudo subestimados, del fenómeno de la litigación climática: los obstáculos procesales que condicionan su viabilidad. A través de una enumeración rigurosa y sistemática de las barreras sustantivas y económicas –desde la legitimación activa hasta la carga de la prueba, pasando por la duración de los procedimientos o la escasa capacitación de los operadores jurídicos–, el autor pone de manifiesto que el acceso a la justicia en materia climática no es solo una cuestión de derechos sustantivos reconocidos, sino también, y quizás, sobre todo, de arquitectura procesal. Su diagnóstico es preciso: en un terreno donde la desigualdad estructural entre las partes es la regla, el proceso puede convertirse

en una trampa formalista que frustra el ejercicio de derechos, más que en un instrumento de su realización. La letra apela a un proceso cercano a Kafka.

Carrasco Quiroga y Cañas Ortega abordan con acierto una de las cuestiones más sensibles que plantea la litigación climática: la posición funcional del juez en contexto donde la omisión o insuficiencia de políticas públicas ambientales activa la tutela judicial. Los autores ofrecen un recorrido claro por las tensiones entre la tradicional doctrina de la separación de poderes y la creciente exigencia de control jurisdiccional sobre la inactividad climática de los poderes políticos. A través de un análisis bien estructurado, el capítulo explora cómo los jueces, enfrentados a pretensiones que implican decisiones complejas y técnicas, deben conjugar prudencial institucional con la obligación de garantizar derechos fundamentales en riesgo. Esta tensión, lejos de resolverse en abstracciones dogmáticas, se examina con atención a la práctica judicial comprada, lo que refuerza la articulación analítica de la contribución a la obra general.

Ciertamente, si bien reivindica una función Activa del poder judicial, en sintonía con la humanización del Derecho Internacional, cabría preguntarse si dicha función puede ejercer un efecto estructural ¿sostenible? Sin una adecuada articulación con los restantes poderes del Estado y sin garantías de cumplimiento efectivo.

Moreno Molina, en su capítulo 7, ofrece un análisis técnico y sistemático de los elementos procesales clave en el litigio climático desde la perspectiva del Derecho Administrativo español, centrado en la impugnabilidad de actos, la naturaleza de las pretensiones y los efectos de las sentencias. Con rigor, se expone los requisitos y límites que condicionan este tipo de acciones, especialmente frente a omisiones normativas o planes programáticos. Empero, su enfoque parece asumir una neutralidad procesal que podría resultar insuficiente ante la complejidad asimétrica y colectiva del litigio climáticos, cuyos intereses (difusos e intergeneracionales) reclaman una reinterpretación más audaz de la función jurisdiccional. Aunque se reconoce los límites del control judicial sobre políticas públicas, se echa en falta una reflexión más ambiciosa sobre el potencial transformador de la jurisdicción contencioso-administrativa en un contexto de emergencia climática.

Ruiz de Apocada Espinosa examina el desafío que enfrenta el derecho ante la inactividad climática de los poderes públicos, relevando la paradoja entre el deber constitucional y convencional de proteger el ambiente y la ausencia de actos impugnables en sentido clásico. Por medio del análisis de casos emblemáticos como Urgenda, Notre Affaire à Tous o Neubauer, muestra cómo la omisión adquiere centralidad en el litigio climático, al tiempo que evidencia la disposición creciente de los tribunales en reconocer dicha inactividad como ilícita, aunque con limitaciones prácticas para ejecutar sentencias en contextos de políticas públicas complejas. Su crítica, sutil pero estructural, señala que el Derecho Procesal, tal como está concebido, resulta insuficiente para enfrentar estas nuevas contiendas: sin mecanismos adaptados que garanticen una respuesta material efectiva, el derecho corre el riesgo de quedar reducido a un marco simbólico, incapaz de cumplir su aplicación coactiva.

Llegado el capítulo 9, a cargo de Paul de Vílchez y Rosa M. Fernández, este constituye una meritoria síntesis del estado actual de la litigación climática ante los principales foros internacionales, tanto de jurisdicción general como especializada. La panorámica es holística y bien documentada: desde la Corte Internacional de Justicia con su papel consultivo, hasta

los mecanismos de tratados de la ONU, pasando por la jurisprudencia del TEDH y su homólogo latinoamericano, así como la CPI y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. El hilo conductor que articula el capítulo –la progresiva afirmación de obligaciones jurídicas internacionales en materia de cambio climático, especialmente bajo el prisma de los derechos humanos– se presenta con claridad, sin incurrir en exageraciones teóricas ni sobrelecturas doctrinales. En cualquier caso, cabe añadir que de la lectura me ha surgido un desafío: la tensión entre la expansión jurisdiccional del derecho internacional del clima y los límites normativos y competencias de los tribunales que lo acogen. Si bien es cierto que la imaginación jurídica ha permitido reinterpretar normas existentes para acomodar exigencias climáticas emergentes, también lo es que dicha evolución requiere una legitimidad interpretativa robusta y, en última instancia, una voluntad política estatal que garantice la ejecutoriedad de los fallos. En este punto, habría sido pertinente una reflexión más crítica sobre el riesgo de una judicialización simbólica, más declarativa que transformadora, en ausencia de mecanismos eficaces de implementación.

Campins Eritja, capítulo 10, estudia con agudeza el papel del TJUE en la configuración de la política climática de la UE, revelando cómo, pese al protagonismo internacional de la UE en materia ambiental, el tribunal ha adoptado una actitud cautelosa y restrictiva, especialmente en lo relativo al acceso a la justicia de actores no privilegiados, aún limitado por la doctrina Plaumann. A través de una lectura crítica de la jurisprudencia y del marco normativo vigente, la profesora muestra que el tribunal actúa más como garante del equilibrio institucional que como impulsor de una transformación normativa en clave climática. Sin afirmarlo de forma explícita, se invita a cuestionar si la prudencia interpretativa del tribunal es razonable ante la magnitud de la crisis climática, planteando con claridad el dilema de fondo ¿puede el derecho de la UE seguir operando con las mismas categorías ante desafíos que exigen una gobernanza profundamente transformadora?

Alexandra Aragao lleva a cabo el capítulo 11 sobre los desafíos jurídicos y hermenéuticos que plantea la acción climática ante el TEDH, centrado en el caso Duarte Agostinho y otros, y destaca cómo este tipo de litigios exige al tribunal una “imaginación jurídica” capaz de ampliar marcos interpretativos tradicionales frente a nuevas formas de vulnerabilidad ambiental y generacional. Con equilibrio entre el rigor técnico y sensibilidad institucional, la autora muestra al mencionado tribunal ante una disyuntiva: conservar su rol clásico de garante o asumir una jurisdicción más expansiva. A pesar de, aunque subraya con acierto la necesidad de audacia interpretativa, el análisis podría haberse beneficiado de una mayor problematización de los riesgos de esa expansión, especialmente en lo que respecta a la tensión que genera en los criterios clásicos de admisibilidad, jurisdicción y en la propia configuración del tribunal.

Marco Aparicio Wihelmi ofrece una lectura crítica del derecho desde la perspectiva latinoamericana, donde el litigio climático se presenta no solo como mecanismo de protección ambiental, sino como motor de ecologización jurídica y transformación política. A partir de casos regionales, el autor destaca la centralidad de actores históricamente marginados.

El capítulo 12, de Marco Aparicio Wihelmi, ofrece una lectura crítica del derecho desde una perspectiva latinoamericana, donde el litigio climático se presenta no solo como mecanismo de protección ambiental, sino como motor de ecologización jurídica y transformación política.

A partir de casos regionales, el autor destaca la centralidad de actores históricamente marginados —como la infancia, los pueblos indígenas o la propia naturaleza— y la emergencia de principios como la justicia climática y el *ius commune* latinoamericano. Aunque el capítulo subraya con fuerza el dinamismo y potencial del litigio en contextos de alta vulnerabilidad, deja abierta una cuestión crucial: ¿existe ya un derecho climático latinoamericano con coherencia normativa e institucional? La propuesta es sugerente, pero enfrenta desafíos estructurales aún no resueltos, como la fragmentación jurisdiccional, la débil ejecutoriedad y las tensiones entre modelos extractivos y derechos humanos.

El capítulo de Marta Torre-Schaub ofrece una exposición rigurosa y esclarecedora del papel que la litigación climática ha desempeñado en Francia como instrumento de presión y control de la acción estatal en materia ambiental. La autora articula con capacidad el análisis normativo y jurisprudencial de los casos Grande-Synthe y L'Affaire du siècle, destacando cómo los tribunales franceses, sin apartarse de su función constitucional, han contribuido a consolidar un principio de responsabilidad ecológica del Estado y han dotado de contenido efectivo el reconocimiento del perjuicio ecológico. El trabajo combina una descripción precisa de las decisiones judiciales con una lectura atenta del contexto político y normativo, lo que proporciona al lector una visión completa y matizada del fenómeno. Desde una perspectiva crítica, habría sido pertinente una reflexión más explícita sobre la tensión entre el activismo judicial y el principio democrático en el contexto francés.

Jaime Doreste Hernández y Lorena Ruiz-Huerta García de Viedma analizan en su capítulo los “Juicios por el clima” en España, evidenciando la frustración jurídica y política que ha suscitado la limitada respuesta del Tribunal Supremo ante las demandas de organizaciones sociales y ambientales. A través de un examen destallado de las sentencias de julio de 2023, los autores muestran cómo el principio de separación de poderes ha operado como barrera estatal central a la exigibilidad judicial de compromisos climáticos, revelando así las limitaciones estructurales del contencioso-administrativo español frente a decisiones de alto contenido político. Empero, el trabajo podría haberse visto fortalecido con una reflexión más amplia sobre los márgenes interpretativos que, sin vulnerar dicho principio, permitirían avanzar hacia una tutela judicial más efectiva en materia climática.

El capítulo de Márcia Rodrigues Bertoldi, centrado en el caso Fondo Clima en Brasil, plantea (de forma implícita pero incisiva) si el litigio constitucional puede corregir la inercia gubernamental en materia climática cuando la voluntad política cede ante la desidia administrativa. Por medio del análisis de una sentencia paradigmática, la autora examina la figura del “estado de cosas inconstitucional ambiental” en el marco del constitucionalismo latinoamericano, mostrando cómo la tutela judicial de derechos fundamentales adquiere una dimensión ecológica cada vez más marcada. El fallo estudiado no hace política pública, pero obliga al ejecutivo a cumplir los compromisos previamente asumidos, lo que revela tanto el potencial como los límites de esta vía judicial. Si bien el capítulo destaca la relevancia de esta decisión, también deja abiertas, aunque sin desarrollarlas del todo, preguntas cruciales sobre la sostenibilidad institucional de este tipo de sentencias y los mecanismos efectivos para asegurar su cumplimiento, formulando así una reflexión necesaria sobre el alcance real de la judicialización climática.

Monika Prusinowska cierra el libro con una aproximación al litigio de interés público ambiental en China, explorando un ámbito poco tratado en la literatura occidental sobre litigación climática. A partir de un análisis claro de los marcos legales e institucionales que permiten la acción judicial (incluida la intervención del Ministerio Público y de oenegés autorizadas), la autora muestra cómo el sistema jurídico chino ha desarrollado mecanismos de respuesta frente a daños ambientales, con atención creciente al impacto climático. El trabajo, no obstante, podría haberse enriquecido con una problematización más profunda del concepto de “interés público” en el contexto chino y de su posible instrumentalización política, así como un análisis más detallado del alcance real del cambio climático como categoría jurídica operativa. Aun con estas limitaciones, el trabajo aporta una perspectiva necesaria sobre una realidad jurídica compleja, que interpela los marcos analíticos convencionales y reclama una lectura comparada más matizada.

Las nociones y los litigios que aquí se analizan no son meros episodios procesales en torno al cumplimiento de normativo. En ellos se libra, con creciente claridad, una disputa más profunda: la que confronta al derecho con su propia capacidad de respuesta ante una vulnerabilidad que desborda el marco tradicional de la juridicidad, una vulnerabilidad que es colectiva, intergeneracional y, sobre todo, planetaria. La lectura de este manual académico, así, no es solo un ejercicio intelectual; es también una invitación urgente al pensamiento crítico y a la acción transformadora.

**Carlos Gil Gandía**  
**Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**